

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE “ ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ROSINOS DE VIDIRALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**OBJETO DE LA MEMORIA:**

SE REDACTA LA PRESENTE MEMORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR EL ARTICULO 63.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

**COMPETENCIA**

ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25.2.d) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

**AREA GESTORA:**

ALCADÍA /SECRETARIA

**NATURALEZA DEL CONTRATO:**

SERVICIOS

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE “ ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ROSINOS DE VIDIRALES**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS COMPRENDE TAMBIEN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVISTO EN EL PROYECTO.

**DIVISION EN LOTES**

A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, EN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDE LA **DIVISIÓN EN LOTES , SIENDO LOS LOTES LOS SIGUIENTES :**

**LOTE 1- SERVICIOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**LOTE 2- SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA**

#### **ADMISION DE VARIANTES**

SE ADMITEN

NO SE ADMITEN

#### **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

CON FECHA 8 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL PLENO DE LA CORPORACIÓN APROBÓ EL PROYECTO DE **ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ROSINOS DE VIDIRALES** REDACTADO POR C2R CONSULTORA SL POR IMPORTE DE 47000 EUROS Y EXPUESTO AL PÚBLICO POR ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 22 DE FECHA 22 DE FEBRERO..

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE Y CLAUSULA 4ª DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO, ES NECESARIA LA EXISTENCIA DE UNA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, QUE DÉ AL CONTRATISTA LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.

EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN 38/1999, ESPECIFICA COMO AGENTE INTERVINIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AL DIRECTOR DE EJECUCIÓN QUE, FORMANDO PARTE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASUME LA FUNCIÓN TÉCNICA DE DIRIGIR LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y DE CONTROLAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CALIDAD DE LO EDIFICADO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1627/1997, ES NECESARIA LA EXISTENCIA DE UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIEGOS LABORALES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SE UNE INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EN EL QUE SE ACREDITA SOBRODAMANTE LA INEXISTENCIA DE PERSONAL QUE

PUEDA CUMPLIR LAS FUNCIONES ANTES RESEÑADAS., POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR ESTOS TRABAJOS, DADO QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE SERVICIOS REGULADO POR EL ARTÍCULO 17 Y LOS ARTÍCULOS 308 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

**CPV:**

**71000000- Servicios de arquitectura , construcción , ingeniería e inspección. Para los dos LOTES**

**CLASIFICACION:**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS NO RESULTA NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA**

EN RAZÓN A LA CUANTIA DEL CONTRATO, NO ES EXIGIBLE ACREDITACION DE SOLVENCIA ALGUNA POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.5 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.Y DADO QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO EL ARTÍCULO 159.6 , ESTABLECE QUE SE EXIMIRÁ A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

**PRECIO:**

TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) SE CONSIDERA RAZONABLE ESTABLECER COMO PRECIO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE 2900 EUROS, MÁS 609 EUROS EN CONCEPTO DE 21 % DE IVA, POR LO QUE RESULTA UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 3506 EUROS .

EL IMPORTE DE LOS LOTES ES EL SIGUIENTE :

**LOTE 1-. SERVICIOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA ...1200 EUROS**

**LOTE 2- SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA ....1700 EUROS**

LA OBRA PARA LA QUE SE PROPONE ESTA ASISTENCIA TÉCNICA SE REALIZA EN EL AÑO 2019. NO OBSTANTE, SE ENCOMENDARÁ A LA DIRECCIÓN DE OBRAS LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE

MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, POR LO QUE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO SE EXTENDERÁN A DOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS.

**REVISION DE PRECIOS:**

NO PROCEDE POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 103. DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PROGRAMA: 333

PARTIDA: 682.00

**PLAZO INICIAL**

SE FIJA EN TRES MESES, COINCIDENTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL PLAZO SE INCREMENTA EN LOS DOCE MESES DEL PLAZO DE GARANTÍA, EN LOS QUE LA DIRECCIÓN DE OBRA DEBERÁ DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO.

**POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

NO SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS., SALVO PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL QUE ESTE DE SERVICIOS ES COMPLEMENTARIO

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 17 DE LA L.C.S.P. EL CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN ES UN CONTRATO DE SERVICIOS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA L.C.S.P. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICARÁ ADECUADAMENTE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PROPONE SU TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 159.6 DE LA LCSP, AL SER SU VALOR ESTIMADO INFERIOR A 35.000€, Y NO PROPONERSE NINGÚN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

SE CONSIDERA QUE EN LA FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO EL PRECIO ES EL ÚNICO FACTOR A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, POR ESTIMAR ESTA ALCADÍA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS Y A ESTE AYUNTAMIENTO LE INTERESA ABONAR EL MENOR IMPORTE POSIBLE.

#### **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO NO IMPLICA EL MANEJO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN CONSECUENCIA, NO RESULTAN DE APLICACIÓN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGESIMOQUINTA DE LA LCSP.

#### **SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

LOS CONTRATISTAS ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE, NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PLAZO DE GARANTÍA Y LOS CINCO AÑOS POSTERIORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 133.2 DE LA LCSP.

EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA CORRESPONDIENTE A LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE RECOJA EN EL LIBRO DE ÓRDENES DE LA OBRA, PUESTO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRAS ES PÚBLICA Y NOTORIA AL SER PUBLICADA PARA GENERAL CONOCIMIENTO JUNTO CON EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES A 2 DE ABRIL DE 2019

EL ALCALDE

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN